



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 14.916/2013

Buenos Aires, 10 ABR. 2013

VISTO la Ley Nacional N° 25.916 de "Gestión de Residuos Domiciliarios", la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 992/02 que instrumenta el "Programa de Recuperadores Urbanos" y la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1854/05 de "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional N° 25.916 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean estos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

Que la Ley de la Ciudad de Buenos Aires N° 992 establece como objetivo concebir una gestión integral de los residuos urbanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permita la recuperación de materiales reciclables y reutilizables, y dejando sin efecto, como disposición final, el entierro indiscriminado de los residuos en los rellenos sanitarios.

Que la Ley de la Ciudad de Buenos Aires N° 1854 adopta como principio para la problemática de los residuos sólidos urbanos el concepto de "Basura Cero", definiéndolo como reducción progresiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

Que para reducir la producción de residuos que se entierran en los rellenos sanitarios, la mayoría de los cuales se encuentran colapsados, resulta indispensable la adopción de medidas que instrumenten la separación en origen de los residuos reciclables.

Que la separación en origen de residuos reciclables no solo contribuye a reducir el impacto ambiental sino también como fuente de puestos de trabajo, promoviendo la inclusión social de sectores postergados de la población.

Que por el número de edificios, tamaño de su población, cantidad y calidad de los residuos que genera, esta Universidad reúne las condiciones para ser considerada un generador especial y como tal requiere la implementación de un programa particular de gestión de residuos.

Que la separación de residuos sólidos en grandes generadores tiene efecto /

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 14.916/2013

1.
multiplicador, pues cada trabajador puede ser transmisor de este hábito en su hogar, favoreciendo con decisiones colectivas la generación de hábitos individuales.

Que esta Universidad se encuentra en condiciones propicias de realizar un aporte significativo no solo en términos operativos sino además en relación al cambio cultural que exige el desafío.

Que hay Unidades Académicas que en el tiempo y mediante diferentes acciones ya implementaron programas de separación de residuos; contando entre ellas, las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales y de Agronomía. Siendo entonces deseable, que progresivamente todos los espacios de esta Universidad desarrollen programas de separación de residuos sólidos.

Que resulta conveniente generar un ámbito de intercambio de experiencias relacionadas con la gestión de residuos urbanos, tanto para hacer una propuesta en común de las distintas iniciativas vigentes como para promover la puesta en marcha de nuevos programas de separación.

Lo aconsejado por la Comisión de Bienestar y Extensión Universitaria.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Manifiestar la voluntad de esta Universidad de promover acciones vinculadas a la protección ambiental dentro de sus ámbitos institucionales.

ARTÍCULO 2º.- Crear un Comité Asesor constituido por un representante titular y uno suplente de cada una de las Unidades Académicas de esta Universidad, incluyendo el Ciclo Básico Común, los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, los Hospitales, la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires (APUBA) y la Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA).

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a este Comité Asesor la elaboración de un informe con pautas y recomendaciones tendientes a la aprobación de un plan integral de gestión de residuos sólidos dentro de la Universidad, que tenga en cuenta los criterios de los organismos gubernamentales y no gubernamentales pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que este Comité funcionará en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, que será responsable de designar


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 14.916/2013

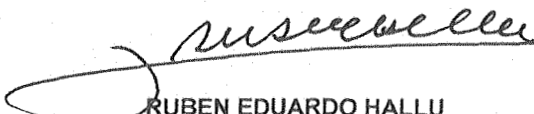
I.
a la persona a cargo de la coordinación.

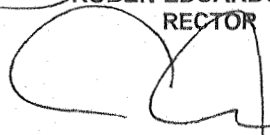
ARTÍCULO 5º.- Fijar un plazo de TREINTA (30) días corridos para la constitución del comité, y de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de ese momento para la presentación del informe.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Hospitales e Institutos Hospitalarios, a la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), a la Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA) y a todas las Secretarías y dése amplia difusión. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 6525

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	AZ


RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL